

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yasmin Elena Ramírez Montoya
Demandado	Carlos Elkin Gallego Buritica
Radicado	05-001-31-10-010-2021-00566 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De cara a establecer la competencia territorial en el presente caso, deberá indicarse expresamente el municipio de domicilio del menor de edad cuyos alimentos se demandan. (Arts. 90-1 y 28-2 del CGP)
2. Deberá aportar copia legible del acta de conciliación suscrita en la Comisaria de Familia 11 de Medellín.
3. Se adecuará las pretensiones en cuanto a indicar la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones alimentarias e indicar la suma total pretendida por concepto de intereses de mora liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda; así mismo se realizará con las cuotas de vestuario y sus correspondientes intereses de mora. Atendiendo al requisito de claridad y determinación establecido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP.

Sin que sea causal de inadmisión y con miras a propiciar una lectura sencilla de la demanda, se sugiere organizar una tabla donde se liquiden todas las prestaciones adeudadas hasta la presentación de la demanda, señalando las fechas de causación y exigibilidad, los abonos, incrementos e incluso los intereses moratorios pretendidos. Dicha tabla la puede usar para discriminar y soportar las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af00b197ac1b1b99b103ededd4d6c3ffe136ede02b9ffa61b7a57fb3a2e0a07**

Documento generado en 15/12/2021 04:24:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>